



**ACUERDO No. CSJAA16-2025**  
**jueves, 24 de Noviembre de 2016**

"Por el cual se establecen los turnos de disponibilidad de los Magistrados y Magistradas del Tribunal Superior de Antioquia, Tribunal Administrativo de Antioquia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia para la atención de solicitudes de la acción de Hábeas Corpus durante los fines de semana y días feriados en el Distrito Judicial de Antioquia durante el año 2017."

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Acuerdos 3972 del 13 de marzo de 2007 y 4007 del 29 de Marzo de 2007, y en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 1095 de 2006, y

**CONSIDERANDO QUE:**

**1.** La Ley 1095 del 2 de noviembre de 2006 dispone en su artículo 3º que: "ARTICULO 3º. Garantías para el ejercicio constitucional de Habeas Corpus: Quien estuviera ilegalmente privado de su libertad tiene derecho a las siguientes garantías: 1. Invocar ante cualquier autoridad competente el Hábeas Corpus para que éste sea resuelto en un término de treinta y seis (36) horas. 2. A que la acción pueda ser invocada por terceros en su nombre, sin necesidad de mandato alguno. 3. A que la Acción pueda ser invocada en cualquier tiempo, mientras que la violación persista. Para ello, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un sistema de turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus en el país, durante las veinticuatro horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial. 4. A que la actuación no se suspenda o aplace por la interposición de días festivos o de vacancia judicial".

**2.** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos 3972 del 13 de Marzo de 2007 y 4007 del 29 de Marzo de 2007, reglamentó el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus en el territorio nacional.

**3.** El artículo 2º del Acuerdo 3972 de 2007 dispone que: "ARTICULO 2º. Competencia para la definición de turnos: Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura establecerán, en coordinación con los respectivos Tribunales, el sistema de turnos de disponibilidad para la atención de las acciones de Habeas Corpus, de conformidad con las reglas que se definen en este Acuerdo.....".

**4.** El establecimiento de los turnos ha sido objeto de coordinación con las Corporaciones correspondientes, en consecuencia, este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Establecer los turnos de disponibilidad de los Magistrados y Magistradas del Tribunal Superior de Antioquia, Tribunal

El Tribunal Administrativo de Antioquia, estableció los turnos de disponibilidad de los Magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Antioquia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia para la atención de solicitudes de la acción de Hábeas Corpus durante los fines de semana y días festivos durante el año 2017.

Administrativo de Antioquia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia durante los fines de semana y días festivos por el año 2017 en el Distrito Judicial de Antioquia, para la atención de las acciones de Hábeas Corpus:

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
ANTIOQUIA-SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

**TURNOS PARA HÁBEAS CORPUS FIN DE SEMANA Y FESTIVOS AÑO 2017**

FECHA DE DISPONIBILIDAD		MAGISTRADO		
MES	DIA	APELLIDOS	NOMBRES	SALA
ENERO	14-15	ARANGO FRANCO	JORGE LEON	TAA
	21-22	ARENAS CORREA	EDILBERTO ANTONIO	SP
	28-29	ÁVILA DE MIRANDA	NANCY	SP
	04-05	BERMUDEZ CARVAJAL	CLAUDIA	SCF
	11-12	BERNAL MILLAN	NANCY EDITH	SL
FEBRERO	18-19	BERNAL VELEZ	ADRIANA	TAA
	25-26	CARDONA ORTIZ	JUAN CARLOS	SP
	04-05	CASTILLO CADENA	JAVIER ENRIQUE	RT
	11-12	CASTRO RIVERA	OSCAR HERNANDO	SCF
MARZO	18-19-20	CORREAL BELTRAN	PUNO ALIRIO	RT
	25-26	CRUZ RIAÑO	ALVARO	TAA
	01-02	DUQUE GUTIERREZ	JORGE IVAN	TAA
	08-09	ESTRADA GONZALEZ	PILAR	TAA
ABRIL	22-23	ESTRADA SANIN	DARIO IGNACIO	SCF
	29-30-01	GARCIA GARCIA	MARIA NANCY	TAA
	06-07	GOMEZ MONTOYA	GLORIA MARIA	TAA
	13-14	HERNANDEZ QUINONEZ	GUSTAVO ADOLFO	SD
MAYO	20-21	JARAMILLO MUÑOZ	BEATRIZ ELENA	TAA
	27-28-29	JIMENEZ ARISTIZABAL	JAIRO	TAA
	03-04	MENDIETA PACHECO	PLINIO	SP
	10-11	MOLINA CARDENAS	RENE	SP
JUNIO	17-18-19	MUNERA VILLEGAS	JESUS EMILIO	SCF
	24-25-26	MADRID ROLDAN	MARTHA CECILIA	TAA
	01-02-03	OBANDO MONTES	YOLANDA	TAA
	08-09	PINZON JACOME	GUSTADO ADOLFO	SP
JULIO	15-16	RESTREPO QUIJANO	RAFAEL DARIO	TAA
	20	SANTA MARIN	WILLIAM ENRIQUE	SL
	22-23	TORRES BARAJAS	CLAUDIA ROCIO	SD
	29-30	VELASQUEZ BEDOYA	MARTHA NURY	TAA
	05-06-07	YEPES PUERTA	BENJAMIN	RT
AGOSTO	12-13	ZAMBRANO VELANDIA	GONZALO JAVIER	TAA
	19-20-21	ZULUAGA GIRALDO	GLADYS	SD
	26-27	ALVAREZ RESTREPO	HECTOR HERNANDO	SL

FECHA DE DISPONIBILIDAD		MAGISTRADO		
MES	DIA	APELLIDOS	NOMBRES	SALA
SEPTIEMBRE	02-03	ALZATE LOPEZ	JOHN JAIRO	TAA
	09-10	ARANGO FRANCO	JORGE LEON	TAA
	16-17	ARENAS CORREA	EDILBERTO ANTONIO	SP
	23-24	AVILA DE MIRANDA	NANCY	SP
	30-01	BERMUDEZ CARVAJAL	CLAUDIA	SCF
	07-08	BERNAL MILLAN	NANCY EDITH	SL
	14-15-16	BERNAL VELEZ	ADRIANA	TAA
	21-22	CARDONA ORTIZ	JUAN CARLOS	SP
OCTUBRE	28-29	CASTILLO CADENA	JAVIER ENRIQUE	RT
	04-05-06	CASTRO RIVERA	OSCAR HEERNADO	SCF
	11-12-13	CORREAL BELTRAN	PUNO ALIRIO	RT
NOVIEMBRE	18-19	CRUZ RIAÑO	ALVARO	TAA
	25-26	DUQUE GUTIERREZ	JORGE IVAN	TAA
	02-03	ESTRADA GONZALEZ	PILAR	TAA
DICIEMBRE	08-09-10	ESTRADA SANIN	DARIO IGNACIO	SCF
	16-17	GARCIA GARCIA	MARIA NANCY	TAA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Magistrado o Magistrada en disponibilidad que deba atender efectivamente solicitudes de Habeas Corpus, y el empleado o empleada que lo asista, si es del caso, tendrán derecho a un descanso compensatorio que se cumplirá el día hábil siguiente a aquel en que se preste el servicio; en caso de no ser posible para esa fecha por necesidades del servicio, deberá solicitarlo máximo dentro del mes siguiente a su causación, para disfrutarlo dentro de los seis (6) meses siguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los funcionarios que reemplacen a un Magistrado o Magistrada en su cargo, sea de manera temporal o definitiva, estarán disponibles en las fechas en que le correspondía a su antecesor atender las solicitudes de Habeas Corpus durante la vigencia de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, realizada el día veinticuatro (24) de noviembre de 2016.

Dado en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA**  
Vicepresidente

F.R.A.S./CTR